



RIO BUENO, junio 19 de 2018.

ID DOC: 298951

EXENTO N° 2517.- / VISTOS:

1.- Fallo Tribunal Electoral XIV Región de Los Ríos, noviembre 30 de 2016, rol 1649/2016, artículo 127, inciso 1° de la Ley N° 18.695 y Acta Sesión de Instalación Concejo Municipal, celebrada el 06 de diciembre de 2016.

TENIENDO PRESENTE:

1. - Las facultades de la Ley N° 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades en su texto refundido en el D.F.L. N° 1 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, artículos números 63.

2.- El Decreto Exento N° 2594 del 07.07.15, que Ordena Investigación Sumaria para establecer responsabilidades administrativas por situación ocurrida en Posta Trapi y nombra Investigador del proceso.

3.- El Ord. N° 06 del 11.01.16 de Investigador Fiscal, señor Jorge Peñailillo Casas.

CONSIDERANDO

1.- Las diligencias realizadas por el Investigador Fiscal y de acuerdo a los antecedentes recabados, han determinado señalar que la situación Ocurrida en Posta Trapi, no amerita Sumario Administrativo.

DECRETO

1.- **ACÉPTESE LA VISTA FISCAL, que ha determinado que la situación ocurrida en Posta Trapi, no amerita Sumario Administrativo..**

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE EN SU OPORTUNIDAD.



**ANA MARLENE LOPEZ MONTECINOS
SECRETARIA MUNICIPAL**



**LUIS ROBERTO REYES ÁLVAREZ
ALCALDE**